

MANUAL DE REQUISITOS GENERALIDADES

VERSION 8.0



A stack of several brown and grey folders filled with papers, with a white rounded rectangle overlaid in the center containing text.

DE

CONTROL CAMBIOS

VERSIÓN

1.0

Mayo, 2010

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Versión Inicial

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- No Aplica

Septiembre, 2010

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar.
- Aprobado por Resolución Núm.104-(2010).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación.
- Se agregó lo dispuesto por la Ley Núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

Agosto, 2011

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Certificado de Autorización Económica.
- Aprobado por Resolución Núm.161-(2011).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinscripción del requisito de la fijación de domicilio.

VERSIÓN

2.0

VERSIÓN

3.0

Septiembre, 2014

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario.
- Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios.
- Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación.
- Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios.
- Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo.
- Aprobado por Resolución Núm.200-(2014).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

Septiembre, 2015

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se implementa el sistema de fases para los procesos.
- Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad.
- Se modifican puntos relativos a los requisitos económicos y financieros.
- Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales.
- Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido.
- Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de
- Garantía (cuenta de fideicomiso).
- Aprobado por Resolución Núm.205-(2015).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Se mejoró la redacción de los requisitos.
- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

VERSIÓN

4.0

VERSIÓN

5.0

VERSIÓN 6.0

Enero, 2017

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina de la Presentación, la referencia a la Ley Núm.140-15, sobre Notariado.
- Se elimina de la Presentación, la Ley Núm.633-44 sobre Contadores Públicos.
- Se agrega en la parte introductoria un texto aclaratorio sobre los plazos para el otorgamiento de servicios y los motivos para archivar un expediente de solicitud de servicios.
- Se establece como requisito inicial para la expedición de un CAE, la reunión de orientación con el personal técnico de la JAC.
- Se eliminan las Fases para la expedición de un CAE.
- Se realiza una reclasificación de los tipos de operadores nacionales, según su capacidad, para los requisitos económicos y financieros en la expedición de un CAE.
- Se incluye el mínimo requerido del Capital Suscrito y Pagado para la expedición de un CAE.
- Se elimina la Declaración Jurada Notariada donde el operador aéreo se hace responsable de los gastos en caso de sufrir un accidente o incidente grave, para la investigación por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA), en la expedición de un CAE.
- Se elimina lo relativo al requisito de un depósito en efectivo en una cuenta bancaria para el capital de trabajo para la expedición de un CAE. El cual puede ser demostrado a través de otro instrumento financiero.
- Se incluyen para la expedición de un CAE, como evidencias de liquidez financiera al inicio de operaciones: disponibilidad de crédito, certificación bancaria, instrumento financiero o combinaciones de las anteriores.
- Se incluye en la expedición del CAE, la posibilidad de aportar evidencia del trámite ante el CESAC y una Propuesta de Póliza de Seguro, para fines de tramitar la solicitud.
- Se eliminan los requisitos legales y económicos-financieros para la renovación de un CAE, y solo se solicitará actualización de las documentaciones, en caso que aplique.

VERSIÓN 6.0



Enero, 2017

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina el punto 9 de los requisitos corporativos para la expedición de un PO, relativo a que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente a la Ley Núm. 491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes.
- Se eliminan algunas de las Notas Generales para la renovación de un Permiso de Operación, permaneciendo la relativa a actualización de documentación y la del pago del servicio.
- Se traslada de los requisitos legales a los económicos, la Certificación del IDAC, en el proceso de enmienda del Permiso de Operación.
- Se actualiza el monto del Derecho Especial de Giro (DEG), conforme a lo publicado por el Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega el Renminbi, moneda china, por formar parte de la cesta de moneda del Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega nota sobre cobertura de daños y perjuicios a terceros en el Cuadro de los Montos Indemnizatorios.
- Se incluye una Nota relativa a la aceptación de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG y del Peso Dominicana Núm.
- Se agrega en las Notas del Cuadro de los Montos Indemnizatorios, exención de las coberturas de los artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, a favor de operadores aéreos nacionales bajo RAD135 para taxi aéreo en operaciones internas.
- Se eliminan los Anexos B y C.
- Se modifica de las Notas de los Seguros, el texto que hace referencia al Límite Único Combinado, indicándose que debe ser conforme al Convenio de Montreal, 1999.
- Se elimina la Nota General que estaba en todos los servicios, relativa a que no serían aceptadas solicitudes sin toda la documentación requerida.
- Se agregan los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial. Aprobado por Resolución Núm. 106-(2017).

Enero, 2017

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos, o se mejoró la redacción de los mismos.
- Se incluyeron los motivos para archivar una solicitud de servicio.
- La expedición del CAE fue el servicio objeto de más modificaciones.
- Se incluyeron los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.

Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se agrega al Manual de Requisitos:
 - Listado de Servicios
 - Glosario de Términos
 - Presentación
 - Metodología para la obtención y ejecución de los trabajos.
 - Introducción
 - Objetivo
 - Prólogo
 - Política de Recepción
- Aplicable a todos los servicios, la Junta de Aviación Civil en los casos que existan un acuerdo de cooperación, podrá requerir a otras instituciones de la administración pública, información sobre los requisitos que deberán cumplir los usuarios para la obtención de uno o más servicios.
- Se traslada la parte la Reunión de Orientación bajo el título de la política de recepción de documentos y otorgamiento de los servicios. Expedición de CAE.
- Se cambia de lugar la definición de CAE.
- Se modifica la Nota II de los servicios de expedición de CAE, y se establece que se aceptará evidencia de que el solicitante ha sometido a la aprobación del CESAC su programa de seguridad.

VERSIÓN

6.0

VERSIÓN

7.0

VERSIÓN 7.0



Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se modificó el cuadro sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido a las empresas nacionales.
- Se establece la posibilidad de consultar por medios digital o a través de correo electrónico previo la concertación de acuerdo de cooperación, la validez y vigencia del programa de seguridad PSEA que expide el CESAC.
- En el proceso de renovación del CAE, se eliminan que los plazos están contenidos en la Carta Compromiso.
- Se agrega el requisito de cumplimiento de los requerimientos continuos para la Enmienda del CAE.
- Nota II, se realizaron cambios de forma, sobre la entrega de Propuesta de Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil.
- Se propone obtener información de la DGII, relativa a los operadores, operadores aéreos, que no transgreda el deber de reserva que dispone el Artículo 47 del Código Tributario.
- Se modifica el requisito depositar los últimos tres (3) Estados Financieros, por el de depositar el último periodos fiscal, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).
- Se propone eliminar la presentación de la Certificación del IDAC y que esa información sea suplida por la propia institución que la produce mediante un acuerdo de cooperación.
- El requerimiento de que para rutas regulares, la empresa deposite su política de compensación al cliente, al momento de solicitar la expedición de un CAE o un P.O. y en los Requerimientos Continuos en los casos de que la misma sufra alguna modificación.
- Como forma de orientar sobre la naturaleza y alcance del Permiso de Operación se agrega una definición de que en consiste esta autorización, previos a listar los requisitos para la expedición, renovación y enmienda del Permiso.
- Se añadió la definición de Licencia de Consignatario y se coloca en una página para establecerlo de manera introductoria.
- Se agregó al Manual de Requisitos una sección de (Servicios Comunes a operadores aéreos nacionales y extranjeros).

VERSIÓN

7.0

Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se incluyó dentro de los servicios, el otorgamiento de autorizaciones a la comercialización en territorio nacional de los vuelos chárter a operadores aéreos extranjeros cuando la ruta no esté servida por un operador aéreo regular.
- Se modificó el Anexo A (Solicitud de Aprobación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales y extranjeros y dividieron en dos cuadros los Montos Indemnizatorios, en Operaciones Internacionales y Domésticos).
- Se agregó como un servicio el registro de itinerario de vuelos y tarifas.
- Se propone incluir consideraciones sobre otorgamiento de prórroga por parte de la JAC.
- Se incluye bibliografía.
- Se incluye en Anexo B, modelo de Estados de Situación Financiera e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados Financieros.
- Se agrega Anexo C, modelo de Estados de Resultados e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados de Resultados.

VERSIÓN

8.0

Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- El Manual de Requisitos fue dividido en tres partes, Manual 001 Certificado de Autorización Económica (CAE), Manual 002 Permiso de Operación (PO), Manual 003 Licencia de Consignatario (LC); Todas en Versión 8.0
- Se unificaron los requerimientos económicos para la expedición del CAE ya que no se dividirán RAD-135 y RAD-121.
- Se agregó la nota siguiente: se considerarán RAD-135 operadores con aeronaves con capacidad desde 1 hasta 29 pasajeros y RAD-121 aquellos operadores que posean al menos una aeronave con capacidad de más de 30 pasajeros.

VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se Modificó el Cuadro del Capital Suscrito y Pagado Mínimo Requerido (Ley 479-08)
- Se agregaron los requisitos para las empresas que deseen aplicar la excepción del Literal D, de la Ley 491-06 y sus modificaciones.
- El requerimiento económico de la Evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) pasa a formar parte de los requerimientos legales.
- Se agregó nota en la expedición de CAE el requerimiento de presentación cada seis (6) meses de la disponibilidad económica y financiera para los CAE de más de 30 pasajeros.
- Se mejoró la redacción en las notas de los Estados Financieros.
- En los requerimientos económicos del CAE, se agregó una nota general, donde se establece que la JAC se reserva el derecho de requerir la Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2).
- Se eliminaron los Formularios de la OACI A, A-S, B,C, ya que los mismos deben ser evaluados por el IDAC.
- Se agregó el requerimiento de los Cuestionarios sobre los Costos e Ingresos de los transportistas aéreos internacionales regulares y no regulares de pasajeros de la OACI.
Se estableció fecha de entrega de los Formularios y Cuestionarios de la OACI.
- Fueron modificados los montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil en operaciones nacionales e internacionales de acuerdo con la última actualización de los Derechos Especiales de Giro de fecha 28/12/2024.
- Se colocaron los servicios comunes en cada Manual.
- Se modificaron los requerimientos de Permisos Especial de acuerdo con la Resolución 186-24.
- Se agregaron nuevas informaciones a requerir en el estudio de mercado, para la expedición y enmienda de los CAE y PO.

VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se agregaron requisitos en la solicitud de códigos Compartidos.
- Se establecieron los requerimientos para Otros Acuerdos de cooperación Comercial.
- Se realizaron mejoras de redacción en documento completo.
- Se agregó en la expedición de LC el requerimiento de presentación cada seis (6) meses estados financieros intermedios o internos.
- Se agregaron requisitos económicos para la solicitud de enmienda de LC, Estados Financieros.
- Se agregó la nota de que la JAC podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa mantiene condiciones aceptables para continuar la operación.
- La Certificaciones del IDAC, TSS y DGII deberán ser entregadas con menos de 30 días de antigüedad de su emisión.



**DOCUMENTOS CONTENTIVOS
DE REQUISITOS DE
NUESTROS SERVICIOS**

Manual 001: Certificado De Autorización Económica para Operadores Aéreos Nacionales (CAE).

- Expedición.
- Renovación.
- Enmienda.
- Permisos Especiales.
- Códigos Compartidos.
- Códigos de Cooperación Comercial.
- Registro de Itinerario de Vuelos y Tarifas
- Modificación Denominación Social y/o Nombre Comercial

Manual 002: Permiso De Operación Para Operadores Aéreos Extranjeros (PO).

- Expedición.
- Renovación.
- Enmienda.
- Permisos Especiales.
- Códigos Compartidos.
- Códigos de Cooperación Comercial.
- Registro de Itinerario de Vuelos y Tarifas
- Modificación Denominación Social y/o Nombre Comercial

Manual 003: Licencia de Consignatario de Operador Aéreo Extranjero en Vuelos No Regulares o Chárter.

- Expedición.
- Renovación.
- Enmienda.
- Solicitud de vuelos chárter.
- Solicitud de Venta de Boletos para Vuelos No Regulares.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Certificado de Autorización Económica (CAE): El certificado emitido por la Junta de Aviación Civil al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo.

2. Anexos al Convenio de Chicago: Los documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que contienen las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales, aplicables a la aviación civil.

3. Aviación Civil: La operación de cualquier aeronave civil con el propósito de realizar operaciones de aviación general, de trabajos aéreos u operaciones de transporte aéreo comercial.

4. Acuerdo de Cooperación Comercial: es aquel mediante el cual dos o más transportistas aéreos acuerdan establecer una o más fórmulas de trabajo en conjunto, con la finalidad de lograr mejores oportunidades comerciales

5. Certificado de Operador Aéreo (AOC): El certificado emitido por el Director o Directora General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

6. Código Compartido: El contrato de código compartido es aquel por el cual uno o más operadores aéreos, nacionales o extranjeros, comercializan uno o más vuelos, que son operados por uno solo de ellos, utilizando sus códigos internacionales de individualización.

7. Convenio de Chicago: La Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en el año de 1944, que entró en vigencia en el año 1947, cuyas disposiciones rigen las acciones de los Estados Contratantes en materia de seguridad en la aviación civil internacional a través de los anexos a dicho Convenio.

8. Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC): Es la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, designada por el Estado dominicano para que sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil.

9. Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): Ente público autónomo creado en virtud de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, exceptuando las atribuciones conferidas por la presente ley a la JAC.

10. Junta de Aviación Civil (JAC): El organismo asesor del Poder Ejecutivo en lo relativo a la política del transporte aéreo nacional, así como regulador y ejecutor de los aspectos económicos de dicho transporte.

11. Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter: Autorización emitida por la Junta de Aviación Civil a una persona jurídica, para que pueda fungir como tal.

12. Parte Comercializadora: La Parte Comercializadora es la aerolínea que vende y comercializa boletos para un vuelo

13. Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA): Es el documento de seguridad de la aviación, que deben elaborar los explotadores de aeronaves nacionales, a fin de que establezcan como cumplirán con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil y el programa de seguridad de aeropuerto.

14. Procedimiento de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA):

Es el documento de seguridad de la aviación, que deben elaborar los explotadores de aeronaves extranjeros, a fin de que establezca como cumplirán con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil y el programa de seguridad de aeropuerto.

15. Procedimiento de Seguridad de Consignatario de Aeronaves (PSCA):

Es el documento de seguridad de la aviación, que deben elaborar los consignatarios de aeronaves, a fin de que establezca como cumplirán con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil y el programa de seguridad de aeropuerto.

16. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI):

Es una agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas creada en 1944 por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional para estudiar los problemas de la aviación civil internacional y promover los reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial. La dirige un consejo permanente con sede en Montreal, Canadá. La abreviatura de Organización de Aviación Civil Internacional.

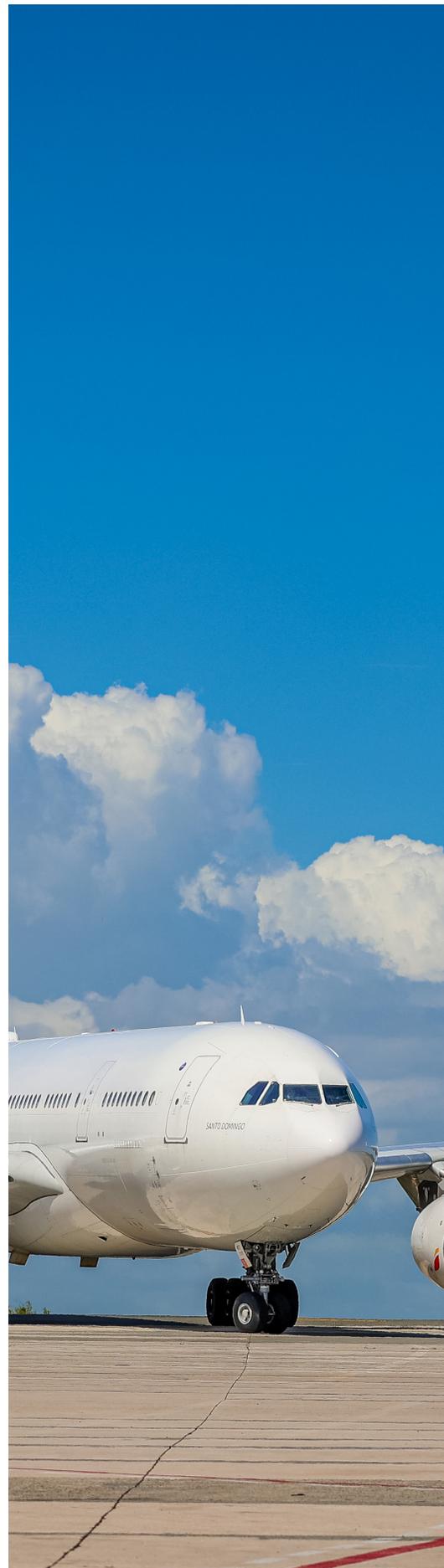
17. Operador Aéreo Nacional: Cualquier organización nacional dedicada o comprometida en el transporte aéreo comercial interno o internacional, de manera directa o indirecta, o mediante arrendamiento o cualquier otro arreglo.

18. Operador Aéreo Extranjero: Cualquier operador que no sea nacional, que se encargue, sea directa o indirectamente, o mediante arrendamiento o cualquier otro acuerdo, a realizar operaciones de transporte aéreo comercial desde o hacia cualquier punto de la República Dominicana, ya sea en base a vuelos regulares o no regulares.

19. Permiso de Operación: El permiso expedido por la Junta de Aviación Civil a operadores aéreos extranjeros.

20. Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC):

Es el documento de seguridad de la aviación civil, dirigido a la aplicación de las normas y métodos recomendados en el anexo 17 (Seguridad), del Convenio de Aviación Civil Internacional; así como; de las disposiciones que contienen los anexos, otros documentos y convenios relacionados, en materia de seguridad de la aviación civil.



PRESENTACIÓN

La Junta de Aviación Civil conforme las atribuciones otorgadas por la Ley Núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, desde su fundación hasta la actualidad, ha implementado mecanismos cada vez más eficaces para el otorgamiento de los servicios que brinda al público o parte interesada, los cuales han procurado ser más eficaces en cada versión que se ofrece del Manual de Requisitos.

Estos cambios están basados en nuestro eje estratégico 2 sobre Modernización Institucional y compromiso de la mejora continua, donde establecemos incrementar la eficiencia de los servicios y fortalecer la imagen institucional a través de la innovación, mejora continua de los procesos y el desarrollo del capital humano, así como, el impulso a la regularización de la actividad emanado desde la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La Junta de Aviación Civil en la versión 8.0, del Manual de Requisitos (JAC-001), toma en consideración el interés general y las necesarias transformaciones que han de producirse en la administración pública conforme la Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 25 de enero de 2012, la cual persigue, la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación a Largo Plazo, así como los Objetivos y Metas de dicha Estrategia para la promoción y producción de bienes y servicios, impulsada por los Decretos núm. 252-18 de fecha 11 de julio 2018 y 53-18 de fecha 29 de diciembre de 2018.

En la presente revisión del Manual de Requisitos, de igual forma han sido consideradas las disposiciones de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en su relación con la Administración Pública, cuyo objetivo está enfocado en “remover de los procedimientos administrativos, los obstáculos puramente formales (descarga y simplificación burocrática); garantizar que los servicios públicos sean brindados de acuerdo con estándares razonables de calidad; facilitar la presentación de las peticiones a las personas, y adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, permitiendo el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos”.

Del mismo modo, la puesta en práctica del Principio de celeridad:” ...En especial, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos.

METODOLOGÍA PARA EL OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de las metodologías utilizadas, en cumplimiento de los Artículos 30 y 31 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, para la elaboración de la presente versión del Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil (JAC-001), destacamos las siguientes:

- 1.** Constitución de Comisión. A los propósitos de contar con un marco regulatorio actualizado, la Junta de Aviación Civil, designó en Comisión, técnicos en aviación de diferentes áreas de la institución, para que realizaran la revisión y adecuación del Manual de Requisitos Versión 6.0.
- 2.** Consulta a la comunidad aeronáutica. La Junta de Aviación Civil consultó a las aerolíneas, representante de aerolíneas, asociación de líneas aéreas, representantes legales, los ciudadanos y grupos de interés, para que un plazo de quince (15) días laborables, realicen sus propuestas de enmienda o comentarios, los cuales fueron considerados por la comisión a cargo de la revisión.
- 3.** Mesas de trabajo internas. La comisión designada, así como otros colaboradores, se reunieron en múltiples ocasiones, tanto en reuniones internas, como con usuarios y gestores de líneas aéreas y de agentes consignatarios. En ese tenor, también se intercambiaron impresiones vía correos electrónicos.
- 4.** Proyecto de modificación del Manual de Requisitos aprobado por el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fue puesto nuevamente a la disposición a las aerolíneas, representante de aerolíneas, asociación de líneas aéreas, representantes legales, los ciudadanos y grupos de interés, para que un plazo razonable y suficiente procesen y analicen las modificaciones propuestas.
- 5.** Sociabilización del Manual de Requisitos JAC-001, Versión 8.0.

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Requisitos, establece los requisitos legales, financieros y económicos a ser cumplidos por solicitantes, usuarios de servicios y productos que ofrece la Junta de Aviación Civil.

En procura de simplificar los requerimientos aplicables a los servicios y de ejercer su rol de entidad reguladora de los aspectos económicos y financieros del transporte aéreo, la Junta de Aviación Civil, busca de forma simultánea, garantizar los derechos de los usuarios, estimular el crecimiento empresarial, la competencia entre aerolíneas basada en una política de cielos abiertos y la inversión, procurando eliminar al máximo cualquier requisito que pudiera considerarse innecesario, al tiempo de garantizar al Estado el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de la regulación, ya que la presente versión procura la simplificación del marco normativo y la mejora regulatoria.

A fin de evitar que el usuario o administrado suministre documentación que ya obra en poder de la administración pública, en la presente versión han sido consideradas como válidas las informaciones localizadas u obtenidas a través de acuerdos de cooperación, sistema de ventanilla única o sistemas alternativos, como información publicada en portales oficiales de otras instituciones gubernamentales.

Así mismo, basados en la experiencia a través de los años durante la vigencia de la versión 7.0., hemos incluido nuevos servicios y sus requerimientos, lo cual facilitará las solicitudes de los usuarios.

Han sido actualizados los valores establecidos en el Convenio de Montreal de 1999, sobre los Derechos Especiales de Giro (DEG) conforme establece el referido Convenio en su Artículo 24.

PÓLITICAS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Los servicios ofrecidos por la Junta de Aviación Civil (JAC) serán otorgados dentro de los plazos establecidos en nuestra Carta Compromiso, disponible en el sitio web: www.jac.gob.do.

- Serán recibidas solo aquellas solicitudes de servicios que cuenten con todas las documentaciones requeridas o se verifique que estén en poder de la administración previamente.
- Cualquier observación sobre las documentaciones e informaciones aportadas, le serán notificadas al solicitante vía correo electrónico o en comunicación física.
- Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01., si aplica.
- Las solicitudes de servicios serán recibidas en horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

MOTIVOS PARA ARCHIVAR UNA SOLICITUD DE SERVICIO

La Junta de Aviación Civil (JAC) podrá archivar un expediente de solicitud de servicio por una de las siguientes razones:

1. Por no cumplir con los requerimientos económicos y legales establecidos, o por no haber recibido respuesta a las observaciones realizadas sobre las documentaciones aportadas una vez vencido un plazo de cuarenta y cinco (45) días;
2. Por desistimiento expreso del solicitante.

Si posterior al archivo del expediente se origina una nueva solicitud sobre el mismo servicio, la Junta de Aviación Civil (JAC) requerirá al cliente la actualización de las informaciones y documentos que no se encuentren vigentes.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN QUE OBRAN EN MANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo que dispone la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, Gaceta Oficial, núm.10722 del 8 de agosto de 2013, en su Artículo 4, Derechos a la buena administración y derechos de las personas en su relación con la administración pública, la Junta de Aviación Civil consultará de forma directa las informaciones que formen parte de los requisitos, relacionados con otras instituciones públicas del sector de la aviación civil.

REUNIÓN DE ORIENTACIÓN A LOS INTERESADOS EN OBTENER UN SERVICIO DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Cualquier persona interesada en obtener un servicio incluido en el presente manual, podrá requerir una reunión de consulta u orientación la cual podrá ser llevada a cabo de forma presencial o a través de un medio digital disponible.

Dicha reunión tendrá como propósito, informar a los interesados o futuros solicitantes sobre el proceso a seguir, documentos a depositar con la solicitud y consideraciones sobre los plazos a ser cumplidos tanto por la JAC como por el interesado para un efectivo desarrollo del proceso.

